



# CANCELLERÍA

Radicado: S-GCIAC-18-028280

Fecha radicación: 2018-06-19 01:17 PM

Número de Expediente: 2018/1010083

Señor:

Giovanni Caro Diaz

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores - CIAC.

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle indicar que la nacionalidad colombiana por adopción, corresponde a una facultad soberana y discrecional del Gobierno colombiano para su concesión.

Si, tras el análisis de la documentación y el cumplimiento de los requisitos, se considera conveniente la naturalización del extranjero, se expedirá Carta de Naturaleza o Resolución autorizando la inscripción como colombiano por adopción. Por tal motivo, la presentación de la solicitud de nacionalidad colombiana por adopción o el cumplimiento de los requisitos expuestos, no implica la concesión de la nacionalidad.

Recuerde que ahora puede realizar el registro de solicitud de nacionalidad colombiana por adopción en línea a través del siguiente enlace:  
<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarNacionalidad.xhtml>

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia





# CANCELLERÍA

Para llevar a cabo el trámite de nacionalidad por adopción, debe tener Visa de Residente vigente. Además, el término del domicilio en Colombia, se cuenta a partir de la obtención de la Visa de Residente:

- Para latinoamericanos y del caribe, es de 1 año a partir de la expedición de la citada Visa.
- Para españoles 2 años a partir de expedición de la citada Visa.
- Para extranjeros NO latinoamericanos y del caribe o españoles 5 años a partir de la expedición de la citada Visa, excepto que el extranjero se encuentre casado o tenga una unión marital de hecho con nacional colombiano, o tenga una hija o hijo colombiano, casos en los cuales el término del domicilio es de 2 años a partir de la Visa de Residente.
- Si el extranjero no tiene Visa de Residente y solo posee una Visa Temporal, no puede aplicar al estudio del proceso de nacionalidad por adopción.

La ausencia de Colombia por un término igual o superior a un (1) año continuo, interrumpe el periodo de domicilio para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción.

A juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá realizar una entrevista al solicitante de nacionalidad colombiana por adopción.

Una vez notificada la carta de naturaleza o resolución de inscripción, se realizará la toma de juramento ante la Alcaldía o Gobernación según corresponda.

El Gobernador o el Alcalde deben entregarle al nacionalizado la carta de naturaleza original o copia de la resolución de inscripción, según el caso.

Tenga en cuenta antes de realizar sus trámites:

- La solicitud escrita de la nacionalidad debe estar debidamente firmada por el solicitante. Los documentos que adjunte a su solicitud en el sistema del Ministerio de Relaciones Exteriores, deben estar legibles, claros y vigentes. Deben anexarse todos los documentos que el sistema

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

señala como obligatorios. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad puede exigir documentos adicionales, cuando lo considere pertinente.

- Los documentos deben subirse al sistema en formato PDF. La foto debe ser subida en formato JPG.
- Todos los documentos extranjeros necesarios para el trámite, en Colombia o en el exterior, deberán ser legalizados o apostillados según el caso y traducidos por traductor oficial al castellano, si están en idioma diferente.
- Cualquier documento que se encuentre en un idioma diferente al castellano deberá ser traducido oficialmente al español y la firma del traductor deberá estar debidamente legalizada o apostillada.
- Si transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento para que complemente la documentación, el peticionario no lo realiza, se presumirá que no tiene interés para adquirir la nacionalidad y se procederá a archivar el expediente. En este caso, el interesado deberá iniciar el trámite como si fuera una nueva solicitud y realizar el pago de los derechos.
- Recuerde que, la Visa de Residente, pasaporte y la cédula de extranjería, deben estar vigentes, tanto al momento de la solicitud como al momento de la expedición del Acto que concede la nacionalidad colombiana por adopción, si ella fuere otorgada.

Los requisitos para este trámite podrá consultarlos a través del siguiente enlace:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad/adquisicion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion)

Duración del trámite:

El Grupo Interno de Trabajo sólo se comunicará con usted en el curso del trámite cuando se requiera información adicional. La solicitud de nacionalidad permanecerá en estudio hasta que exista una decisión por parte del Ministro de Relaciones Exteriores, la cual se notificará por vía electrónica.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia





# CANCELLERÍA

Finalmente se pone en conocimiento que de conformidad con la Ley 43 de 1993, modificada por la Ley 962 de 2015 y reglamentada por el Decreto 1067 de 2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con un término para dar respuesta a la solicitud de nacionalidad colombiana por adopción. De esta forma, la duración del trámite de nacionalidad colombiana por adopción varía en cada caso y depende de diversos factores.

Costos y medios de pago:

Efectuar el pago por la suma \$700.000=

Medios de pago:

Pago en el banco GNB Sudameris. Se debe tener en cuenta la referencia única de pago (RUP), la cual aparece al finalizar la solicitud en línea.

Para realizar el pago por concepto del trámite de nacionalidad por adopción, este proceso puede llevarse a cabo de la siguiente manera: a través del vínculo en la plataforma virtual cuando usted esté llevando a cabo el trámite en línea: Pago en sucursal en Colombia o cajero Servibanca; en este caso, el sistema virtual le arrojará una liquidación de trámite dándole una referencia única de pago que se encuentra resaltada en color amarillo. Con esa referencia deberá dirigirse únicamente al Banco GNB Sudameris, lugar donde relaciona el código de referencia ante el cajero y paga el valor de \$700.000.

Atención personalizada:

Martes, miércoles y jueves, en la carrera 6 No. 9 – 46, Bogotá, D. C., de 9:00 - 12:00 m, Oficina OH 332.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia





# CANCELLERÍA

En caso de que su esposa no cumpla con las condiciones para aplicar o realizar la solicitud de nacionalidad colombiana por adopción, le informamos que siendo extranjera y si desea permanecer en Colombia y a su vez realizar una actividad específica, deberá tener algún tipo de visa que le permita realizar dicha actividad.

El extranjero mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia. Por ende, amablemente lo invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde usted podrá verificar a través de su nacionalidad, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar: <http://bit.ly/VisaCol>

Tenga en cuenta que para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país.

Lo anterior, se podrá verificar en la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017. Por el cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015.

Lo invitamos a realizar la solicitud de visa de manera virtual ingresando a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud de visa en línea: <http://bit.ly/VisaCol>

Lugar de expedición en Bogotá

Dirección: Avenida Cr. 19 N° 98 – 03 Edificio Torre 100 Piso 3º

Horario de atención y entrega de turnos:

Para extranjeros que realizan su trámite personalmente de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía.

Para apoderados que tramitan pagos y culminan procesos de visas en línea de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia





# CANCELLERÍA

## Medios de pago

- Banco GNB Sudameris, puede realizar el pago en efectivo y en pesos colombianos en cualquier sucursal de este banco en el territorio colombiano.
- Red de cajeros automáticos de Servibanca <http://bit.ly/CostosMediosDePagoVisasCol>
- Pago por PSE, para lo cual debe contar con una cuenta activa en Colombia, habilitada por la respectiva entidad financiera con el servicio para pagos electrónicos. <http://bit.ly/CostosMediosDePagoVisasCol>

Al realizar la solicitud de visa en línea debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Para todos los casos de solicitud de visa en línea el correo electrónico es necesario, ya que a este le llegará la información de su trámite.
- Los documentos requisitos deberán estar en formato PDF con un peso máximo de 3MB en el orden especificado en el formulario. La autoridad de visas podrá requerir la presentación de documentos físicos en original.
- Contar con una foto en formato digital con las siguientes características: a color con fondo blanco de 3 por 4 centímetros, mirar de frente a la cámara y asegurarse de que la cabeza sale centrada en la fotografía y completa, ambos ojos deben salir abiertos, no deben salir destellos en la foto, no permitir que el cabello u otros accesorios cubran el rostro. El tamaño máximo de almacenamiento de la fotografía es de 300KB en formato JPG.
- Debe disponer de al menos 15 minutos para realizar su solicitud en línea.
- Si usted requiere actualizar la información de su solicitud, y no ha efectuado el pago del estudio puede actualizar su información ingresando los datos básicos del extranjero y el número de solicitud que llegó a su correo electrónico.
- Es recomendable que la solicitud sea realizada en Internet Explorer 7 o superior, por Mozilla Firefox o Google Chrome.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia





# CANCELLERÍA

Deberá tener en cuenta que después de obtener su visa en todos los casos

- Le informamos que las visas para titulares o beneficiarios, cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para esto la visa deberá estar estampada en el pasaporte:

- a. Si la visa fue expedida en un Consulado de Colombia en el exterior: se contarán los 15 días calendario a partir de su ingreso a territorio colombiano.

- b. Si la visa fue expedida en el territorio nacional: se contarán los 15 días calendario a partir de la fecha de expedición.

- Deberá imprimirse etiqueta y estamparse en pasaporte cuando la visa otorgada tenga vigencia igual o superior a tres (3) meses. Cuando la visa sea otorgada en el exterior, el titular podrá solicitar el estampado ante autoridad de visas en el exterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la e-visa, o ante autoridad de visas en Colombia dentro de los treinta (30) siguientes a su arribo al territorio nacional. Vencido este plazo, el titular deberá solicitar traspaso de la visa.

- El pago del estudio de visa deberá realizarse dentro de los 15 días calendarios siguientes al registro de la solicitud y diligenciamiento del formulario electrónico, en caso de no efectuarse la visa se desistirá. Autorizada una visa, el titular tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la tasa de expedición de la visa, en caso de no hacerlo, esta solicitud se desistirá. El valor pagado por concepto de estudio de la solicitud no es reembolsable y tiene validez por un solo estudio de solicitud de visa.

- Si las condiciones bajo las cuales le fue otorgada su visa cambian, la vigencia de la visa terminará. Usted deberá informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. En caso que se desee continuar en el país deberá solicitar un nuevo visado dentro de (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. De lo contrario quedará en situación de irregular.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia





# CANCELLERÍA

NOTA: El presente correo es de carácter informativo y no constituye concepto alguno sobre la solicitud. Recuerde que usted puede realizar el trámite de su visa directamente y no necesita de intermediarios.

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitudes que podrá encontrar en el siguiente enlace:  
<http://pqrs.cancilleria.gov.co/SolicitudPQRSF.aspx>

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez más nuestro servicio.

Ayúdenos a mejorar nuestro servicio. Haga click en el siguiente enlace:  
[http://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-ciac?numero\\_de\\_expediente=2018/1010083](http://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-ciac?numero_de_expediente=2018/1010083)

Atentamente,

**Grupo Interno de Trabajo Centro Integral de Atención al Ciudadano**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Bogotá D.C., Colombia

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

